COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DE LA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 024 DE 2023

EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA, identificado con NIT: 891.180.118-4 representado legalmente por el Dr. **EFRAÍN CALDERÓN LONDOÑO** en calidad de Alcalde Municipal, mayor de edad, vecino y domiciliado en el Municipio de Altamira - Huila, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.002.513 expedida en Bogotá D.C., elegido legalmente de acuerdo con la credencial expedida por el Consejo Nacional Electoral, posesionado en el Municipio de Altamira, por el Notario Segundo del Círculo de Garzón - Huila, mediante Acta de Posesión No. 10 de fecha treinta (30) de Diciembre de 2019, autorizado para celebrar el presente contrato por el Honorable Concejo Municipal de Altamira - Huila, al Señor **NELSON FERNANDO ZULUAGA LOSADA**, con cédula de ciudadanía No. 12.240.811 de Pitalito Huila, Propietario de establecimiento comercial **TALLER NELSON LATINOS** (en adelante el "contratista"), identificada como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de **Selección De Mínima Cuantía N° 024-2023.**

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es **CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LA MOTOCICLETA DE PROPIEDAD DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA-HUILA.**

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que pueden presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley.
2. Acatar las recomendaciones y/o observaciones que le formule el supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del contrato.
3. Presentar, previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para la celebración y legalización del contrato.
4. Suscribir oportunamente las correspondientes actas de inicio y liquidación del contrato y las modificaciones, si las hubiera, conjuntamente con el supervisor del mismo.
5. Allegar las garantías únicas a que haya lugar.
6. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el Contratista e incluidos en el precio de su oferta.
7. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
8. Presentar la correspondiente cuenta de cobro, con todos los soportes necesarios para su pago, mediante la plataforma SECOP II.
9. Entregar los elementos de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.
10. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.
11. No causar daños a personas y bienes de terceros o del Municipio respondiendo por lo que ocasione por imprudencia, negligencia, impericia o descuido dentro o fuera de las zonas donde se han de ejecutar los trabajos derivados de su actividad y/o la de sus trabajadores.

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
Altamira, Huila, Colombia
contactenos@altamira-huila.gov.co
Código postal: 41602
Teléfono: 311 2809737

12. El contratista favorecido con la adjudicación no podrá ceder o subcontratar el contrato resultante de la presente invitación.
13. El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato.
14. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones contractuales.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Entregar a título de suministro los repuestos y elementos los que requiera el Municipio según el presupuesto y la propuesta presentada el contratista se compromete a disponer.
2. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la Propuesta y el contrato que se suscriba.
3. Realizar el mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo del parque automotor del municipio de con el suministro de repuestos originales a todo costo, indicando la garantía del fabricante.
4. Realizar y mantener su capacidad de efectuar los mantenimientos y reparaciones de los componentes de los siguientes sistemas de motocicleta.
5. Se requiere que el oferente favorecido utilice personal técnico certificado por una entidad que acredite el conocimiento en mecánica automotriz de acuerdo con las exigencias pedidas en el acápite de personal requerido.
6. El proveedor deberá garantizar el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y de reparación de la motocicleta
7. Se requiere que los repuestos utilizados por el oferente favorecido sean nuevos y originales (se aceptarán repuestos homologados con la debida aprobación de la entidad contratante), no se aceptan repuestos de segunda o re-manufacturados.
8. Prestar el servicio de mano de obra en las reparaciones correctivas y deberá tener una garantía de 6 meses directamente del fabricante, como también con el respectivo amparo de las pólizas que se deriven del presente proceso. Los repuestos que sean cambiados deberán ser entregados al supervisor del contrato designado por la entidad contratante al momento de la entrega del vehículo reparado.
9. El proponente seleccionado deberá contar con un taller, acreditado mediante la presentación del certificado de matrícula mercantil (persona natural) o certificado de existencia y representación legal (persona jurídica) o convenio interempresarial vigente (establecimiento debidamente constituido) según corresponda, que cuenta con establecimiento de comercio abierto al público. Este deberá tener un área de trabajo mínima requerida de 300 mt2, esto para la atención de los vehículos de la Administración Municipal el cual deberá estar localizado máximo dentro de 50 km a la redonda del municipio de Altamira-Huila. El taller deberá contar con las herramientas que permita obtener un diagnóstico preciso de las necesidades de mantenimientos de los vehículos y de la maquinaria amarilla, el cual se debe acreditar mediante certificación allegada por el oferente.
10. Los servicios ofertados deberán ser atendidos en el establecimiento de comercio ofrecido (taller de mecánica automotriz). En el evento de requerirse la utilización de otro taller por la complejidad del mantenimiento o por el requerimiento de alguna máquina o equipo de alta tecnología, podrá el contratista recurrir a otro centro de mayor tecnología, bajo su responsabilidad y costo.
11. El Servicio de mantenimiento se va ejecutando en la medida de los requerimientos que solicite la Administración Municipal de Altamira - Huila, por intermedio del supervisor.
12. Permitir al supervisor designado por la administración la revisión de los trabajos, quedando el contratista obligado a corregir a su costa, el trabajo que no cumpla con las especificaciones requeridas.
13. Responder por los daños que se causen a la motocicleta en el taller mientras están siendo atendidos.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La entidad está obligada a:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio, para la correcta ejecución del contrato.
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
4. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato
5. Pagar al contratista el valor pactado con sujeción al Plan Anual Mensualizado de Caja P.A.C. cumpliendo los requisitos exigidos por EL MUNICIPIO.

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
Altamira, Huila, Colombia
contactenos@altamira-huila.gov.co
Código postal: 41602
Teléfono: 311 2809737

6. Proveer, cuando a ello haya lugar, por la imposición y cobro de las sanciones pecuniarias por incumplimiento, así como las garantías que se pacten.

CUARTA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

QUINTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (**$1,746,500.00)** equivalente a 1.50 SMLMV para el año de aceptación de la oferta 2023 suma que se discrimina de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	V/UNIT	VALOR TOTAL
1	LLANTA CHAOYAN 110-90-16TL H-885 X UND	1	$284,000	$284,000
2	LLANTA TIMSUN 275-18 TL TS659 X UND	1	$296,000	$296,000
3	FAROLA BYWARD GN CORMADA X UND	1	$142,000	$142,000
4	ARRASTRE CASARELLA GN125 X KIT	1	$311,000	$311,000
5	SUICHE SUKIPARTS GN125 NOVA X UND	1	$96,000	$96,000
6	CALAPIE TRAS SUZUKI GN125 X UND	2	$77,000	$154,000
7	CALAPIE BASE SUKIPARTS GN DEL DER X UND	1	$77,000	$77,000
8	CALAPIE BASE SUKIPARTS GN DEL IZQ X UND	1	$93,500	$93,500
9	ACEITE MOTUL 4T 7100 20W50 X UND	1	$68,500	$68,500
10	FILTRO AIRE SUKIPARTS GN 125 X UND	1	$26,500	$26,500
11	PASTILLA KROSS GN/GS125 X UND 10302	1	$116,000	$116,000
12	FILTRO ACEITE SP GN5 X UND	1	$20,500	$20,500
13	PITO CASARELLA X UND	1	$61,500	$61,500
			TOTAL	**$ 1,746,500.00**

SEXTA. FORMA DE PAGO. El municipio pagará al contratista mediante **UN (01) ÚNICO PAGO** , desembolsable dentro de los Diez (10) días siguientes a su causación, previa presentación de la factura de cobro o documento equivalente con el lleno de los requisitos de ley e informe de supervisión expedido por la Supervisor(a) del contrato, del cumplimiento a satisfacción de las actividades derivadas del objeto contractual, acreditación del pago de seguridad social y junto con los demás requisitos legales y convencionalmente previstos para tal efecto. Una vez compruebe la existencia de dichos documentos, procederá al pago de conformidad con la situación de fondos y el PAC para la Vigencia 2023.

SÉPTIMA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: La entidad no entregará al contratista anticipo.

OCTAVA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de **QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir del acta de inicio. El plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder la vigencia 2023; de tal forma que, si llegado ese día el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista como el contratante, aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio de Altamira – Huila la suma no ejecutada.

La suscripción del acta de inicio se dará una vez sean cumplidos los requisitos de Perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
Altamira, Huila, Colombia
contactenos@altamira-huila.gov.co
Código postal: 41602
Teléfono: 311 2809737

NOVENA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	RUBRO	FUENTE	CONCEPTO DEL GASTO	PRESUPUESTO
2023000314	2.3.2.02.02.009	12320702	SERVICIOS PARA L COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$1.746.500

DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo de la SECRETARÍA GENERAL Y DESARROLLO COMUNITARIO.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS: Son parte del presente contrato las garantías señaladas en la Invitación y serán exigibles bajo las condiciones allí establecidas.

AMPARO	VIGENCIA	VALOR
Cumplimiento	Por el término de la duración del contrato y cuatro (04) meses más	10% del valor del contrato
Calidad del servicio	Por el término de duración del contrato y un (01) año más	10% del valor del contrato

DÉCIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Altamira Huila.

DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto en secop II. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías, legalización (pago de impuestos municipales) y el Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

Dada en Altamira Huila.

ORIGINAL FIRMADO
EFRAIN CALDERON LONDOÑO
Alcalde Municipal

ORIGINAL FIRMADO
V° B°: **MARIA ELVIRA DE LOS ANGELES ROJAS GOMEZ**
Asesor Jurídico en Contratación

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
Altamira, Huila, Colombia
contactenos@altamira-huila.gov.co
Código postal: 41602
Teléfono: 311 2809737